

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Hors.	Barometro en m. y 10 ^o	Temperatura C. ^o	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
3	704 0	11,9	43	NNE....	2=Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 21,2
4	704 0	9,2	58	NNE....	3=Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 7,4
8	705 3	10,2	52	NE.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	704 5	8,4	30	E.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 5,0
16	702 6	21,1	44	WSW....	0=Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas. 286
20	702 7	15,4	51	E.....	1=Ventolina..	»	Idem.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Habiéndose omitido, por error, en la relación del grupo B de esta provincia, publicada en la GACETA DE MADRID del día 11 del actual, a doña Constanza Beato Salgado, que tiene un año, dos meses y veintidós días de servicios interinos, se rectifica dicha relación, incluyendo a la señora Beato con el número 14 bis de la misma.

San Sebastián 21 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Cesáreo Martínez Sola. P—2449

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Anunciada en la GACETA DE MADRID de 7 del actual la lista de los Maestros interinos, grupo A, con derecho a obtener Escuelas en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero último, y no habiéndose presentado reclamación alguna sobre errores u omisiones, la Sección la declara firme, y por ella se registrará en lo sucesivo; pero habiéndose recibido después del anuncio en el citado periódico oficial los expedientes de D. Raimundo Lisén Clar, número 1917, y D. Miguel Luis Mascareño, núm. 2110, procedentes de Baleares y Canarias, y depositados en Correos dentro del plazo de la convocatoria, la Sección, estimando justa la admisión de los mismos, los incluye en la lista definitiva en los lugares que en orden al número que reseñan les corresponde.

Contra la relación de Maestros interinas, grupo A, publicada con igual fecha en la GACETA DE MADRID, ha presentado reclamación doña Julia González Pérez, número 1160 de la lista de la Dirección de 1915, y que la Sección la consideró excluida por haber reseñado su petición con el número 1118; y demostrado que este fué el número que le correspondió en la lista provisional de Mayo de 1915, y que se convirtió definitivamente en el número 1160 de la publicada en Diciembre del mismo año, la Sección, estimando su reclamación, la coloca en la lista definitiva de esta provincia, delante de doña Felisa Garvín Ruano, que es la que le sigue en orden a la ya repetida lista de 1915.

Doña María Lucía Bernabé Botella hace notar que se llama así, y no María Luisa, como por error se ha consignado, debiendo figurar con el primero de estos nombres y con el número 1281 de la lista de la Dirección General.

Doña Bernarda González y Suárez manifiesta que se le asigna el número 1108, y que debe asignársele el 1109; pero examinada la lista publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio, y por la que la Sección se ha regido, resulta con el primero de dichos números, sin que dicho error pueda perjudicarle en ningún caso, puesto que el orden de colocación no altera por ella.

Después de la publicación en la GACETA DE MADRID de las aspirantes de este grupo, se han recibido de Baleares y Canarias, depositadas en Correos dentro del plazo de la convocatoria, los expedientes de doña Nieves Dancausa Orduna, número 1102; el de doña Eulalia Manrique y Manrique, número 1928, y el de doña Corina Ruiz y Frías, número 2001, de la lista de la Dirección General de 1915, y la Sección, en vista de dicha circunstancia, acuerda la admisión de estas tres aspirantes, que figurarán en la lista definitiva en los lugares correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados y efectos reglamentarios.

Sevilla, 19 de Abril de 1919.—El Jefe de Sección, Daniel Enriquez y Palés. P—2456

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALMAGRO

D. Anacleto Tortajada Soler, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos a favor de la Hacienda Pública en la zona de Almagro, y por tanto en esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los herederos de don José Terriza, declarados responsables por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, doña María del Prado, Carmen, Dolores Ramón, José, Carlos, Felipe y Juan Blázquez Terriza, por débitos a favor de la Hacienda Pública por el concepto de Contribución urbana de los años 1910 a 1918, ambos inclusive con fecha 18 del actual se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Hágase saber a los interesados el embargo practicado por virtud de la diligencia que antecede, invitándoles para que, de conformidad con lo que

dispone el artículo 77 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, designen depositario administrador que se encargue de la administración de la finca, bajo apercibimiento de nombrarlo con las formalidades que dicho artículo determina, requiriéndoles a la vez para que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 93 de dicha Instrucción, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de serlo a su costa, si dejan de entregarlos en el término de tres días, una vez hecha la notificación por el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, que dispone el artículo 142 de dicha Instrucción.

La finca embargada es la siguiente: "Tercera parte de casa en esta ciudad de Almagro y su calle del Gran Maestro, número 21, compuesta de una cocina, sala con su alcaha y un cuarto, todo en la planta alta a la izquierda del corredor, con la mitad de los usos y servidumbre en toda la casa, linda por la derecha con la callejuela que desde dicha calle conduce a la de San Benito, a cuya callejuela hace esquina por la izquierda Gilafo Roldán, antes casa de Tomás Domínguez, por la espalda Jesús Escobar, antes José López y Víctor del Río, cuya descripción se entenderá cobrando la finca."

En su consecuencia, y no conociéndose por esta Oficina el domicilio de los dueños responsables, se remiten los correspondientes edictos cédulas de notificación a la Oficina central del señor Recaudador provincial de Hacienda para que por su conducto puedan ser presentados en la Tesorería de esta provincia a fin de que se digno ordenar ser insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Almagro, a 20 de Enero de 1919.—El Recaudador, A. Tortajada. P—376

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALLARIZ

Contribución rústica y urbana. Años de 1917 y 1918.

D. Equilio Pájito Aranda, Recaudador Auxiliar en el Ayuntamiento de Jaquerra de Arriba.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de los arriba indicados conceptos correspondientes a los expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que

a continuación se relacionan de paradero desconocido, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos por triplicado al señor Registrador de la propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Salvador Novoa, 3,19 pesetas.
Benito Cid, 9,98.
Constantino Novoa Fernández, 3,68.
Gregorio Nogueiras, 8,04.
José Vila Cid, por esposa e hijos, 6,25.
José Araujo o Abelardo Prieto, 14,72.
José Benito Cid y hermanos, 4,69.
Juana Nogueiras Ledo, 3,88.
Juan Antonio Pool, 36,08.
Martín Fariñas, 28,48.
Manuel Calderón, 12,99.
Ramón Pérez Cid, 20,31.
Ramón Rivas, 2,84.
Benjamín Carnero, 13,21.
Ángel y María Marco González, 4,87.
Avelino Enríquez, 14,50.
Vicente Lamas Conde, 9,78.
Antonio Lamas Conde, 9,78.
Antonio Puga, 4,50.
Francisco Rodríguez, 4,97.
Manuel González, 12,24.
Manuel Prieto, 85,37.
Genilo Conde Conde, 6,63.
Francisco Martínez Otero, 5,48.
Siforiano Gómez, 0,74.
Serafín Cid Gómez, 1,07.
Ramón Cid Barrio, 1,76.
Rosendo Fernández, 4,50.
Ramón Cid Conde, 4,97.
Rosa González, 3,98.
Pedro Borrajo, 0,74.
María Salgado, 3,74.
María González, 7,48.
Lorenzo García, 1,25.
José Meira o herederos, 4,02.
José Conde Piarró, 1,54.
Jacinto Cid, 0,50.
Juan Costa, 0,74.
José Conde o herederos, 3,99.
José Pril, 0,98.
José Vicente Estévez, 7,48.
José Cid, 2,99.
El mismo, 3,00.
José Nogueiras, 0,50.
José María Lamurás, 1,24.
Herederos de Fernando Quele, 1,48.
Herederos de Manuel Gómez, 0,49.
Gonzalo Ferreiro, 0,49.
Gregorio Conde, 1,48.
Jenaro Conde García, 2,75.
Francisco Cavillanes, 1,48.
Francisco Salgado, 3,40.
Francisco Blanco, 2,53.
Francisco Santos, 1,48.
Francisco Cid, 1,76.

Francisco Munoz, 0,75.
Eloy Nogueiras Ledo, 1,24.
Domingo Conde, 1,98.
Domingo Cid, 1,98.
Domingo Puga o herederos, 5,48.
Dorotea Salgado, 1,48.
Constantino Conde Conde, 2,51.
Benito Rivas, 2,50.
Antonio Debasa e hijos, 3,00.
Antonio González, 2,51.
Alejandro Nieto, 4,59.
Ángel Cid Ledo, 0,25.
Antonio Fidalgo Ledo, 0,99.
Faustina Cid Rodríguez, 2,03.
José Benito Miguel y Teresa, 4,31.
Juan Salgado, 2,88.
José Francisco Morado, 2,20.
José Araujo o Abelardo Nieto, 7,12.
Marcos Mosquera, 2,73.
Manuel González Padreda, 0,49.
Pedro Carnero Vázquez, 3,24.
Salvador Novoa, 3,19.
Venancio Iglesias, 3,24.
José Martínez Cristoto, 3,71.
Pedro Carnero Vázquez, 6,49.
Marcos Mosquera, 11,10.
Antonio Siota, 2,01.
Herederos de María Cristoto, 0,25.
Domingo Vázquez, 0,25.
Cleto Prado, 0,25.
Agustín Iglesias, 0,75.
Francisco Mangana, 0,49.
Juan María P., 3,75.
Fernando Colmenero Mosquera, 2,73.
Juan Fuentes, 0,49.
Matilde Fernández Cid, 0,49.
Manuel Domínguez, 0,49.
Martín Colmenero, 0,49.
Rosendo Cid, 0,49.
José Pril, 0,49.
Bibiana Padreda, 1,24.
Ciriaco Fernández, 0,25.
Francisco Cabrera, 3,98.
Francisco Simón, 1,24.
Benito Garrido, 0,75.
Constantino Cid Regueiro, 0,75.
Benito Taboada, 0,47.
Antonio Iglesias, 11,48.
Angela Iglesias, 17,53.
Indalecio Rodríguez, 34,46.
Manuel López, 7,75.
José Rodríguez Miguel y Teresa, 0,49.
Juán Marra Pril, 1,48.
Rosendo Cid, 1,24.
Javier Delgado Padreda, 4,74.
Constantino Cid Regueiro, 0,75.
Manuel Bonzo, 0,75.
Manuel Santana, 2,50.
José Pato, 2,58.
José Pool, 0,40.
Ramón Cid Cid, 0,99.
Ramón Cid Barrio, 1,76.
José Benito Garrido G., 0,03.
Ricardo Alvarez, 2,26.
Fernando Conde, 2,50.
Antonio Puga, 4,37.
Francisco Rodríguez, 5,24.
Ascensión Conde, 0,99.
Juan Costa, 3,49.
María Salgado, 3,75.
Antonio Iglesias, 0,75.
Francisco Meno, 1,24.
Ramón Conde Fariñas, 0,99.
Rosa González, 3,96.
Siforiano González, 0,75.
Benito Rivas, 2,50.
Cándido González, 0,43.
Lorenzo García, 1,25.
Matilde Fernández Cid, 0,47.
Juan Cid o herederos, 1,48.
Juan Benito Guede, 3,49.
Baltasar Fernández, 1,25.
Bartolomé González, 1,98.
Clara González, 3,74.

Santos Cid, 0,25.
José Conde Piñeiro, 0,75.
José Marra o herederos, 0,80.
Juana González, 3,25.
Benito Taboada, 0,75.
Bibiana Padreda, 0,75.
Francisco Cid, 1,76.
José Espiñeros, 1,76.
Pedro Borrajo, 0,75.
Serafín Cid Gómez, 0,25.

Vecinos.

Juan Cid Borrajo, 6,99.
Juan Cid Cid, 6,98.
Francisco Tesouro e hijos, 7,05.
Victoriana Ledo Fariñas, 5,73.
Domingo Beyán o herederos, 7,24.
Bernardo Fernández Delgado, 5,25.
Bernardo Fernández Delgado, 5,25.
Benito Estévez, 0,98.
Antonio Rivas o herederos, 7,48.
Andrés Lorenzo Rivas, 2,52.
Alfonso Lorenzo, 5,50.
Jenaro Leriz Cajide, 0,98.
Francisco Tesouro Feijóo, 2,01.
Francisco López Paje, 3,00.
Bernardo Borrajo, 5,50.
Josefa Márquez o Jacobo, 4,02.
José Conde Gómez, 0,98.
Generosa Cid y hermanana Constantina, 0,98.
Jenaro López Tesouro, 0,25.
Pedro Iglesias Rivas, 3,24.
Antonio Rodríguez González, 1,98.
Bernardo Fernández Vila, 0,75.
Francisco Dapena, 0,25.
Juan Arias Cid, 0,48.
José Llara o herederos, 2,01.
José López o herederos, 4,98.
José María Cid Trigo, 0,98.
María Josefa Cid, 1,48.
Manuel Fernández Delgado, 4,50.
Manuel Arias o herederos, 0,98.
Juliana Cid Cid, 2,52.
Vicente Conde Cid, 1,48.
Vicente Santos, 0,98.
Ramón Rivera Santiago, 1,48.
Rosa Cid o Angela López, 0,99.
Teodora Fernández Arias, 0,97.
Manuel Conde Rodríguez, 21,12.
Manuel González o herederos, 34,42.
Carmen y Josefa Cid y Benjamin Guede, 6,75 pesetas.
Antonio Conde Cid, 0,43.
Purificación Fernández Cid, 6,73.
Adelaida Vázquez, 6,73.
José Cid Rivera, 4,89.
Francisco Vila Guede, 29,75.
Benito Cid o herederos, 14,05.
Teresa Maita o herederos, 3,40.
Venancio Conde, 0,48.
Vicente Gómez, 0,48.
Manuela Cid Rivas, 0,48.
Pedro Rodríguez Ledo, 0,48.
Pilar Morado, 2,51.
Rosa Bueno, 2,45.
Luis Fernández, 0,48.
María Blanco Caldeá o herederos, 0,48.
María Cid Vázquez, 2,51.
María Nogueiras, 0,48.
José Cid o herederos, 1,48.
José Vila Guede, 2,01.
Francisco Siota Vázquez, 1,48.
Francisco Vila Guede, 0,99.
José Ramón Montero, 0,25.
Luis Cid, 0,48.
Gregorio Rivas o herederos, 1,97.
José Borrajo Sarmiento, 6,48.
Benito González, 1,48.
Feliciano Conde, 2,51.
Demetrio Siota Vázquez, 1,48.
Casimiro Feijóo, 0,48.
Agustín Quentes o Manuel Cid, 0,98 pesetas.

Angel Cid, 0,48.
 Angel Rodríguez Pato o herederos, 0,48.
 Antonio Fernández Cid o herederos, 758 pesetas.
 Ramón Cid Cid, 0,99.
 Agustín Conde, 0,48.
 Juan Gómez Sampedro, 2,30.
 Juan Gómez Quintas, 6,99.
 Victorino Fernández, 5,98.
 Gregorio García Cid, 28,98.
 Santiago Linsán, 4,19.
 José Pérez Blanco, 3,00.
 Concepción Gauricio, 0,47.
 Antonio Gómez Fernández, 6,49.
 Antonio Mino Arias, 2,01.
 Agustín Cid Carrera, 0,75.
 Rosa Pérez Siota, 1,48.
 Concepción Garrido, 3,74.
 Benito Limia Fernández, 9,20.
 Francisco Fernández Rodríguez, 28,50.
 Tomás Iglesias, 0,48.
 Santiago Carnero, 7,51.
 Domingo Rivera Brús, 11,73.
 Juan María Rivas Grande, 28,83.
 Blas Rivera Brus, 2,80.
 Benito Carnero, 5,55.
 Francisco González, 0,75.
 Carmen Proí, 0,75.
 Rosa Grande Grande, 1,25.
 Javier Delgado Padreda, 1,48.
 José Otero, 5,50.
 Manuel Siota Vázquez, 0,25.
 Catalina Rodríguez, 1,11.
 Facundo de Santiago o Francisco y Diego, 7,99.
 Ramón Proí, 0,48.
 Rosa de Pozo, 0,98.
 Camilo Debasa García, 3,08.
 Francisco Lage Fernández, 3,29.
 María Cid, 3,49.
 Josefa San Román, 0,16.
 Bernardo Iglesias, 1,48.
 Agustín Cid, 0,75.
 Remigio Cid, 2,02.
 Gracia Sarmiento, 0,99.
 Marcos Rivera Brus, 3,24.
 Abelina Pizarro, 0,48.
 Manuela Garrido, 3,75.
 Antonio Prumar, 4,50.
 Manuel Prumar, 0,25.
 Antonio Lage, 0,47.

Por urbana

Bernardo Borrajo Novo, 0,79.
 Benita Tesouro Feijóo, 9,59.
 Bernardo Conde Márquez, 0,19.
 Francisco Pérez Conde, 2,30.
 Herederos de Juan Cid Borrajo, 0,38.
 Herederos de Modesto Cid, 3,08.
 Herederos de José Malván, 0,38.
 Juana Pérez Cagide, 0,30.
 Herederos de María Antoma Cagide, 1,73 pesetas.
 Juan María Santiago Fernández, 0,20.
 José María Conde, 0,05.
 Marina Fernández, 0,47.
 José María Rivas Pérez, 0,76.
 Juan Mure Delgado, 0,70.
 Manuel Babarro Cid, 0,19.
 Ramón San Pedro Fernández, 0,15.
 Plácido Cagide, 0,76.
 Santiago Conde, 0,20.
 Andrés Lorenzo, 0,34.
 Serafín y Antonio Conde, 0,19.
 Antonio Conde Rivas, 0,19.
 Camilo Seara, 0,05.
 Fernández Vía Bernardo, 0,02.
 Juan Pérez Sammarín, 0,15.
 José Cid Papana, 0,33.
 María Babarro Cid, 0,19.
 Francisco Proí Carnero, 1,12.

Antonio Faro Araujo, 0,59.
 Antonio Gutiérrez Conde, 0,37.
 Rosa Cid Rodríguez, 0,29.
 Manuel Fernández, 0,77.
 Pedro Vila Minguéz, 0,16.
 Manuel Prado, 0,37.
 José Conde Farfías, 0,77.
 José Cid Pérez, 0,77.
 Ramón Novo López, 1,52.
 Manuel Álvarez Cid, 0,37.
 Marqués Valladares, 1,51.
 Vicente Gómez, 0,20.
 José Hidalgo Cid, 0,76.
 Inés Gómez, 0,20.
 José Benito Vila Feijóo, 0,20.
 Francisco Vila Hidalgo, 1,92.
 Felipe Rivas Puga, 0,23.
 Antonio Cid Rodríguez, 0,03.
 José Blanco, 0,08.
 Manuel Bacerrido Vila, 0,15.
 Cándida Gómez, 0,42.
 Herederos de Antonio Blanco, 0,23.
 José María Fernández Quintas, 1,15.
 José Conde Rivas, 0,38.
 Rosa Quintas Cid, 0,12.
 José María Siota Vázquez, 0,22.
 José Benito Cid Díaz, 3,43.
 Benito Borrajo Conde, 0,38.
 Benito Conde Márquez, 2,66.
 Benito San Pedro Fernández, 1,21.
 Francisco N., 1,15.
 Herederos de Antonio Conde, 0,38.
 Enrique Cid Incógnito, 0,12.
 Antonio Lomas Conde, 0,38.
 Francisco Vila Guede, 0,93.
 Domingo Vila Cid, 0,12.
 Antonio Rodríguez Cid, 2,24.
 Serafín García, 2,30.
 Román Lorenzo Santo, 14,35.
 Primo Garrido Arias, 0,61.
 Rosa Vázquez, 0,50.
 María Josefa Fernández, 0,68.
 Antonio Seguin Proí, 0,30.
 Vicente Carnero Gómez, 0,77.
 Benigno Díaz, 0,56.
 Ursula Bonzo, 0,30.
 Plácido Otero Borrío, 0,20.
 José Iglesias Vázquez, 0,29.
 José Blanco, 0,08.
 Vicente Fernández Grande, 1,51.
 Abelardo Mercina, 0,77.
 Manuel Monte Fernández, 0,20.
 Benito Monte Fernández, 0,77.
 Gumersindo Rivera Quinta, 0,60.
 Pedro Rodríguez Pato, 0,56.
 Angel Rodríguez Pato, 0,03.
 Domingo Rivera Brús, 1,15.

Así, pues, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, se remite el presente edicto, por triplicado, al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 142, párrafo tercero y cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y devuelva un ejemplar a esta Oficina del indicado edicto, para su unión al expediente de referencia.

Se hace constar que la Oficina recaudadora se halla establecida en este pueblo en casa de D. Robustiano Puga, y que los deudores que se hallan adeudando dos anualidades, sólo se consignará el número de orden señalado en el recibo del último año.

Se hace constar también que este edicto se compone de seis folios útiles.

Junquera de Arriba, 18 de Marzo de 1919.—El Jefe de ejecución, Equibio Feijóo.

P—317

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ZONA DE GRANADA

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en la 1.ª y 2.ª Zona de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Manuel López, 8,92 pesetas.
 Granada, 6 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Gregorio Martínez.

P—949

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en la 1.ª y 2.ª Zona de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Guerra Gómez Marin, 1,71 pesetas.
 Granada, 6 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Gregorio Martínez.

P—948

